



NACIONAL



RESOLUCIÓN 783/2014
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Modificación de la Resolución 601/2014 SSSALUD (Registración de los contratos de índole prestacional que celebren los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud y de las Entidades comprendidas en los Artículos 1° y 2° de la Ley 26.682).
Del: 29/04/2014; Boletín Oficial 06/05/2014.

VISTO el Expediente N° 5260/2014 y la [Resolución N° 601](#) de fecha 8 de Abril de 2014, publicada en el Boletín Oficial con fecha 14 de abril de 2014, ambos del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto, se estableció que la Gerencia de Control Prestacional procederá a la registración de los contratos de índole prestacional que celebren los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud y las Entidades comprendidas en los Artículos 1° y 2° de la [ley 26.682](#).

Que a los fines de llevar adelante el proceso de registración mencionado, resulta necesario establecer que los Agentes del Seguro de Salud y las entidades comprendidas en los Artículos 1° y 2° de la [Ley 26.682](#), deberán proporcionar, a través del sistema informático de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, los datos relacionados a los contratos prestacionales que celebren.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° [1615](#) de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° [1008](#) de fecha 2 de julio de 2012.

Por ello,

La Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Modifícase el ARTICULO 2° de la [Resolución 601](#) SSSALUD, de fecha 8 de Abril de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 2°.- A los fines de llevar a cabo el proceso de registración dispuesto en el ARTICULO 1° de la presente, los Agentes del Seguro de Salud y las Entidades comprendidas en los artículos 1° y 2° de la [Ley 26.682](#) deberán proporcionar a través del sistema informático de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD los datos relacionados a los contratos prestacionales que celebren”.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

Liliana Korenfeld, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

